

Secciones de crédito: canal de financiación de las cooperativas

Sólo Cataluña y la Comunidad Valenciana tienen una regulación específica de estas entidades

El III Congreso Nacional de Cooperativas Agrarias de España, celebrado en Sevilla del 18 al 20 de noviembre de 1999 y que contó con la asistencia de un millar de cooperativistas, trató, en esencia, dos grandes temas: la gestión de la cooperativa como empresa rural del futuro y las grandes políticas agrarias que afectarán al campo español. Una de las ponencias desarrolladas en este Congreso, que exponemos a continuación, versó sobre la financiación cooperativa.

● Ángel Balagué Jovell.

ASC, sccI - Federación de Cooperativas de Agrarias de Cataluña (FCAC).



En el mundo cooperativo agrario existe un canal de financiación interno, característico del sector, promovido por cooperativas que, de acuerdo con el marco legal establecido en la legislación estatal y autonómica sobre cooperativas, han establecido en su seno una sección de crédito. La regulación de las secciones de crédito por las comunidades autónomas ha sido muy desigual, sólo Cataluña y la Comunidad Valenciana tienen una ley específica de regulación de estas entidades.

La nueva Ley de cooperativas de 1999, en su artículo 5, dice: «las cooperativas de cualquier clase, excepto las de crédito, podrán tener, si sus estatutos lo prevén, una sección de crédito, sin personalidad jurídica independiente de la cooperativa de la que forma parte, limitando sus operaciones activas y pasivas a la propia cooperativa y a sus socios, sin perjuicio de poder rentabilizar sus excesos de tesorería a través de entidades financieras. El volumen de las operaciones activas de la sección en ningún caso podrá superar el 50% de los recursos propios de la cooperativa».

La regulación de las secciones de crédito que hace la reciente Ley de cooperativas estatal es más restrictiva que las normativas autonómicas, ya que no contempla las operaciones con los socios colaboradores y restringe el volumen de operaciones a los recursos propios de las cooperativas y no a los recursos de la sección.

Las secciones de crédito sobreviven a pesar de esta disparidad normativa, del desprecio por su pequeño tamaño, de las críticas de la poca profesionalidad y de la competencia que suponen a las entidades financieras de algunas poblaciones rurales.

La importancia de estas secciones de crédito radica, principalmente, en:

- El sector agrario es un sector en constante transformación y

en crisis prolongada, que exige cantidades importantes de financiación.

- Falta de entidades especializadas en el crédito agrario.
- Contacto directo con los agricultores.
- Bajos costes de transformación, que suponen un bajo coste del crédito y una alta remuneración de los depósitos.

Según la ley catalana, el objetivo de las secciones de crédito es el cumplimiento de alguno de los fines siguientes:

- 1.- Contribuir a la financiación de las operaciones de la cooperativa.
- 2.- Contribuir a la financiación de actividades de los socios propios vinculados a la actividad de la cooperativa, o a las necesidades domésticas de los socios o adheridos.
- 3.- Gestionar de manera conjunta las disponibilidades líquidas



Camión cisterna de la sociedad cooperativa Cereales de Teruel (CETER).

de los socios y adheridos.

Las secciones de crédito de las cooperativas no tienen personalidad jurídica independiente de éstas y tienen que limitar la gestión de operaciones activas y pasivas al seno de la propia cooperativa, a los socios y adheridos, y a los miembros de la comunidad familiar afectados a la actividad económica de los socios.

La actividad financiera en las cooperativas agrarias no puede constituir el fin exclusivo de la cooperativa, es preciso que, junto con esta actividad, se desarrollen otras que contribuyan a la realización del objeto social. No se justifica la existencia de la sección de crédito si no hay otra actividad.

Las secciones de crédito se convierten en departamentos especializados en la gestión de la tesorería dentro de la cooperativa agraria. Canalizan las relaciones financieras entre socios, que aparecen, unas veces, como deudores y, otras, como acreedores, y la propia cooperativa.

Con la sección de crédito, la cooperativa no sólo mejora la gestión de su tesorería, sino que puede optimizar su estructura financiera, transformando los recursos captados a corto plazo en recursos susceptibles de financiar inversiones a largo plazo.

Para que la canalización de los recursos se realice de la forma más óptima posible, es importante, a falta de normativa específica, una autorregulación del propio sector, donde se fijen unos criterios rigurosos para evitar una excesiva concentración del riesgo crediticio en la propia cooperativa.

La financiación de las operaciones de las cooperativas a través de las secciones de crédito constituye un canal de suma importancia después de los recursos propios (aportaciones de los socios y beneficios no distribuidos) muy por encima de las aportaciones de los socios que no forman parte del capital, las participaciones especiales, títulos participativos o emisión de obligaciones.

Dado el peso específico que tienen las secciones de crédito en nuestro país, con un volumen de depósitos superior a los 300.000 millones de pesetas, con una presencia en 350 poblaciones repartidas por 10 comunidades autónomas, éstas deben exigir a través de sus organizaciones representativas una legislación más acorde con el importante papel que desarrollan en la financiación del sector agrario. Basta citar como ejemplo los efectos beneficiosos que la legislación específica de Cataluña y la Comunidad Valenciana ha supuesto el crecimiento equilibrado de las secciones de crédito en ambas zonas. Este desarrollo ha supuesto un reconocimiento por parte de Organismos Públicos que, al tener conocimiento de las funciones y operativa de tales secciones, se han prestado a firmar convenios de colaboración.

Para mejorar la capacidad financiera de las secciones de crédito es preciso que, por normativa, se recojan los siguientes puntos:

- 1.- Obligatoriedad de someter las cuentas anuales a auditoría externa.
- 2.- Limitación de las operaciones crediticias con las otras secciones de la cooperativa.
- 3.- Limitación del volumen de operaciones de riesgo con un mismo socio.
- 4.- Exigencia de un nivel mínimo de recursos propios.
- 5.- Limitar la concentración del poder de decisión.

Es necesario un desarrollo normativo mucho más explícito que el actual, si realmente queremos equiparar a las secciones de crédito



con el resto de modalidades de financiación.

Por otra parte, la consolidación de las secciones de crédito pasa por una organización del propio sector a distintos niveles. A nivel operativo, cabe pensar en una organización de ámbito autonómico para exigir una legislación adecuada, una tutela y control por parte de la Administración para conseguir que los socios tengan una percepción correcta de la funcionalidad de sus depósitos en la sección y con el fin de garantizar unas pautas mínimas de rigor en su administración. Para lograr este primer objetivo, las Federaciones y Uniones de Cooperativas Agrarias tienen un importante papel a desempeñar. Un segundo paso sería fomentar el asociacionismo empresarial para buscar una reducción de costes, diversificación de servicios, una imagen corporativa, etc., utilizando

para ello convenios y colaboraciones con entidades financieras, compañías de seguros, empresas informáticas, firmas de auditoría, etc.

En el ámbito nacional, es importante contar con una organización, pues existen problemas de competencia, fiscalidad, productos, legislación, convenios con la Administración, temas de formación, etc. El Consejo sectorial de las secciones de créditos creado en la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAEE), se encuentra a la espera de respuesta a estas cuestiones que se plantean. ■

CEN FERTILIZANTE CIENTÍFICO

produce más vitaminas A y C y LICOPENO

«BERLIN EXPORT», a la cabeza de la alta tecnología con sus abonos CEN conocidos internacionalmente por sus excelentes resultados: **nutrición equilibrada, uniformidad y peso específico**, así como una óptima calidad según exigen los mercados internacionales, **ha conseguido aumentar considerablemente las vitaminas A y C** en frutas y hortalizas y el **LICOPENO** (anticancerígeno) en tomate.



CEN-20, especial para engorde de cítricos.

LOS ANÁLISIS COMPARATIVOS DEMUESTRAN:

- Aumento de vitamina A: Hasta un 100%.
- Aumento de vitamina C: Hasta un 25%. Cítricos: 100%.
- Aumento del LICOPENO en tomate: Hasta un 80%.
- Aumento del RESVESTROL en vino, 18%.

CEN es un fertilizante inteligente programado para que la planta tome en cada momento justo lo que necesita. Su acción en cultivos marca importantes diferencias respecto de los productos orgánicos tradicionales.

MÁS VENTAJAS PARA SUS CULTIVOS:

- Hasta un 20% de aumento en la producción.
- Mayor cuajado en flor.
- Mayor calidad y mejor conservación de los frutos.
- Color más intenso y mayor contenido de azúcar.
- Mayor resistencia a la sequía, frío y enfermedades.
- Mejora del suelo en N.P.K. y M.O.
- Mayor uniformidad de frutos y calidad constante de exportación.

BIOAGA

Apartado 404 - 31500 Tudela (NAVARRA)

Telf.: 948 82 20 00 - Fax: 948 82 84 37

Empresa ganadora de DOS ESTRELLAS INTERNACIONALES DE ORO:
Una a la **TECNOLOGÍA** y otra a la **CALIDAD;**
TROFEO al PRESTIGIO COMERCIAL.